

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO las notas N° 66/15, y 79/15, Letra: U.C.R. - CAMBIEMOS, presentadas por el Legislador Pablo Daniel BLANCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas informaba que se trasladaría a la ciudad Autónoma de Buenos, a los efectos de asistir a la jura del Señor Procurador del Tesoro de la Nación Dr. Francisco Balbín y a una reunión en el Ministerio de Defensa, entre los días 20 y 22 de Diciembre del corriente año.

Que dada a la urgencia del viaje los pasajes fueron abonados por el legislador, por lo que corresponde reconocer y autorizar el traslado, como así también efectuar el reintegro por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), de acuerdo a la Factura B N° 001 – 00005426, correspondiente a la empresa Shelk nam Viajes.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Integrante del Bloque U.C.R. - CAMBIEMOS, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 20 y 22 de Diciembre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REINTEGRAR el valor de los pasajes abonados por el Legislador peticionante, correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500), conforme a la Factura B N° 001 – 00005426 de la empresa Selk Nam Viajes.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes

H. J. C. A.

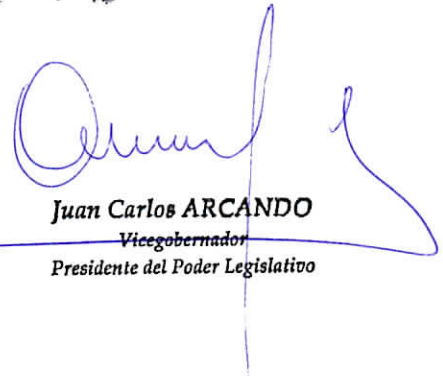
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

845 / 15

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Arcando', is written over a horizontal line.

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo